



## **Ministerio Público**

### **Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)**

#### **Informe del Fiscal General a cargo de la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO), Dr. Mariano H. Borinsky.**

El presente informe versa sobre el período comprendido entre el 1° de octubre de 2007 y el 20 de octubre de 2008.

#### **Breve desarrollo de las actividades desempeñadas en el año**

Las tareas desarrolladas durante este año han significado un claro avance en el afianzamiento de las transformaciones que han sido impulsadas por la UFITCO desde que el suscripto se hizo cargo de ella como Director General y que fueron profundizadas una vez que el Procurador General de la Nación dispuso que el suscripto, en su calidad de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico (TOPE), continuara a cargo de la Unidad (Resolución MP N° 126/06).

Así, desde el período anual anterior y hasta la actualidad, la Unidad ha logrado, cada vez más, un mayor dinamismo en la tramitación y el progreso de sus investigaciones preliminares y demás actuaciones. En el mismo contexto, se destaca el importante rol que ella desempeña como coadyuvante en el marco de causas judiciales de trascendencia institucional y/o magnitud económica, tarea que en el período que se informa se ha afianzado considerablemente.

Para responder a esas demandas de trabajo, ha sido necesario que su personal mantuviera la misma intensidad de trabajo de siempre. Sin perjuicio de ello, debe resaltarse la circunstancia de que, entre mayo y junio de 2008, ocho funcionarios y empleados de la UFITCO fueron afectados transitoriamente por el Procurador General de la Nación para que se desempeñaran en otras dependencias del Ministerio Público Fiscal (MPF) y que, en todos los casos, dichos traslados transitorios se mantienen efectivos a la fecha. Ante esa importante disminución en la cantidad de recursos humanos disponibles, y frente a la necesidad de que pudieran ser adecuadamente desarrolladas las funciones de la Unidad y alcanzados los objetivos de su creación, el suscripto ha debido hacer una reasignación de tareas entre el personal restante de la UFITCO, a la vez que dicho personal se ha visto obligado a multiplicar sus esfuerzos para cumplir con ello. A las dificultades que fueron aparejadas por tales circunstancias, se añadió la existencia de otros cambios que debieron ser enfrentados por la Unidad. Me refiero al traslado de la sede de la UFITCO al inmueble que ocupa actualmente, que fue dispuesto por la Resolución PGN N° 28/08 y que tuvo lugar el día 16/07/08.

Al mismo tiempo, se ha incrementado la cantidad de tareas llevadas a cabo por esta dependencia, extendiéndose aquéllas a actividades distintas de aquellas que integran la competencia específica de la Unidad. Es que la UFITCO atiende, cada vez más, un número creciente de requerimientos formulados por fiscales que, conocedores de la especialización de esta dependencia, demandan su asistencia para el impulso de investigaciones tramitadas bajo las reglas del Código Procesal Penal de la Nación (CPPN) y relativas a delitos económicos distintos de la evasión tributaria y el contrabando. Todo ello contribuye a aumentar la eficiencia en la persecución penal de esa clase de delitos por parte del MPF.

Una reseña cuantitativa grafica lo señalado. Durante el período que se informa se iniciaron 40 investigaciones preliminares. De acuerdo a un relevamiento realizado recientemente en la Unidad, las investigaciones preliminares que se hallan en trámite en la actualidad se elevan a 53. Allí puede observarse con nitidez, por ej., el aumento de intervenciones de esta dependencia en casos que configurarían los delitos tipificados por las leyes 11.723 de propiedad industrial, 22.362 de marcas y designaciones y 25.743 de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico. Recuérdese que la UFITCO oportunamente emitió su opinión sobre el punto, en función de lo requerido al respecto por la PGN, avanzando en tal sentido en base a la respectiva competencia que le fue atribuida (Resolución PGN N° 85/00).

Adviértase que dicho plano de investigaciones –sobre el que se volverá más adelante– no ha significado una merma en la atención de los asuntos atinentes al contrabando y a los delitos previstos por la ley 24.769. Sin embargo, la aplicación del instituto del secreto fiscal por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el caso de los delitos tributarios, frecuentemente ha obstado al progreso de investigaciones preliminares tramitadas en la UFITCO (art. 26 de la ley 24.946) con relación a esa clase de hechos ilícitos, tal como ya fue advertido por la Unidad en reiteradas ocasiones y en el informe anual correspondiente al período 2007, y como será desarrollado *infra*.

Por otra parte, mientras que la UFITCO ha presentado 17 denuncias en el ámbito de su competencia, durante el período examinado se elevaron a la etapa de juicio oral y público 4 causas penales originadas en virtud de la actividad de investigación de la Unidad o llevadas adelante con intervención de esta dependencia.

Además, la Unidad ha proveído y provee a pedidos de colaboración formulados por distintas fiscalías federales del país y fiscalías con diferente grado de competencia en razón de la materia, en 74 casos.

Finalmente, debe resaltarse la intervención de la UFITCO como coadyuvante en 5 causas penales relacionadas con su competencia. Oportunamente se volverá sobre este punto.

Durante este año se desarrollaron otras actividades, que serán sucintamente descriptas más adelante.

A ello se agrega que sigue vigente el acceso gratuito para el personal de la Unidad –conseguido gracias a gestiones realizadas por la Unidad en períodos anteriores– a la base de datos *on line* de la firma NOSIS LABORATORIO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SA y al sistema EXI Net, que brinda información sobre comercio exterior. Dichas bases de datos permiten contar con más elementos de búsqueda para recabar informes de utilidad para el desarrollo de las investigaciones que se llevan a cabo en esta sede.

De la reseña efectuada hasta aquí, se desprende que la Unidad no sólo lleva adelante investigaciones preliminares respecto de los delitos de su competencia, sino que también colabora, mediante el aporte de sus recursos humanos, profesionales y técnicos, en la realización de pesquisas que tramitan en otras dependencias y que versan sobre delitos tributarios o aduaneros, o delitos previstos en la ley de propiedad intelectual o en la ley de marcas y designaciones, o bien, sobre complejas maniobras vinculadas con otros delitos económicos. Esa colaboración es prestada en el marco de procesos penales que se han iniciado por denuncias o promociones de la acción penal formuladas por la UFITCO como culminación de investigaciones preliminares llevadas a cabo en ella y, asimismo, en el marco de causas judiciales que si bien no se han iniciado a raíz de tareas de investigación de la Unidad, sí requieren, por su complejidad, de su asistencia especializada.

Así, en este período se ha brindado colaboración técnica a varias Fiscalías de los fueros Nacional en lo Penal Económico, Nacional en lo Penal Tributario, en lo



## *Ministerio Público*

### *Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)*

Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Nacional en lo Criminal de Instrucción, y Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, a Fiscalías Federales de distintas jurisdicciones del interior del país (Corrientes, Posadas, Resistencia, Salta, Paraná, Neuquén, Mar del Plata, San Martín, Córdoba, Comodoro Rivadavia, Eldorado, Rosario y Río Grande, entre otras) e incluso a otras unidades especializadas de la PGN, como la UFI RENAR.

Se asistió a tales dependencias no sólo en el marco de procesos penales cuyo objeto son delitos que integran la competencia material específica de la UFITCO (ej.: delitos aduaneros o tributarios, o delitos tipificados por las leyes de propiedad intelectual y de marcas), sino también, en el marco de causas seguidas por la posible comisión de delitos ajenos a dicha competencia (estragos, defraudaciones, tenencia de arma de guerra, incumplimiento de los deberes de funcionario público, entre otros), cuya complejidad o vinculación con el crimen organizado o con delitos económicos torna necesaria la colaboración técnica de personal especializado de esta Unidad, por ej., en materia contable.

En términos generales, la colaboración brindada a aquellas dependencias consistió en la valoración de los elementos probatorios obrantes en los respectivos legajos, a fin de evaluar la pertinencia de formular un requerimiento de elevación a juicio, para elaborar dictámenes técnicos y sugerir medidas de prueba pertinentes y útiles para el avance de las correspondientes pesquisas. En otros casos, la asistencia ha consistido en llevar a cabo diligencias de investigación, análisis de asuntos jurídico penales controvertidos y relacionados con la competencia de la UFITCO, junto con el aporte de doctrina y jurisprudencia actualizadas sobre las cuestiones propuestas.

Asimismo, la Unidad continúa llevando un control de información actualizada del avance procesal de los casos denunciados por ella (cf. el art. 8, inc. j, de la Resolución PGN N° 23/00). Esta tarea suele complementarse con la formulación de sugerencias dirigidas a las Fiscalías a cargo de dichos expedientes para que se realice todo tipo de diligencias de instrucción, las cuales en casi la totalidad de los casos han sido favorablemente acogidas por los Señores Fiscales y los juzgados de instrucción. Así, es también por iniciativa propia, que esta oficina especializada en la investigación de ciertos delitos económicos colabora con las Fiscalías intervinientes en cada caso en el impulso de las causas penales que se han iniciado como consecuencia de investigaciones preliminares llevadas adelante por aquélla.

Por otra parte, cabe reiterar el importante rol que, como coadyuvante, la UFITCO está en condiciones de brindar –y de hecho brinda– en causas judiciales de trascendencia institucional y/o magnitud económica. En vista del carácter especializado que tiene su competencia, su participación en procesos penales en calidad de coadyuvante constituye una estrategia de política criminal óptima para hacer cada vez más eficiente la investigación de los delitos económicos. Tal es cuanto enseña la experiencia acumulada en la intervención como coadyuvante en procesos que reúnen esas características de importancia institucional y/o magnitud económica.

Basta volcar aquí los aspectos salientes de las investigaciones respectivas:

(1) Intervención en la causa denominada “*Armas*”, de aproximadamente 550 cuerpos, que está compuesta por el expediente n° 8830, caratulado “*SARLENGA, Luis*

*Eustaquio A. y otros s/ contrabando de armas y material bélico*” y los expedientes acumulados a éste, en trámite en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 3, y el expediente n° 326, caratulado “*SARLENGA, Luis Eustaquio A. y otros s/ ley 22.415*” (ver la Resolución MP N° 80/05). El perjuicio ocasionado en el caso se estima en la suma aproximada de \$ 400.000.000.

La UFITCO presta su colaboración a través del aporte de recursos técnicos, profesionales y humanos a la Comisión para el seguimiento y la adecuada persecución del hecho investigado en la causa “*Armas*”, con el fin de lograr una actuación mancomunada y coordinada entre los integrantes del MPF que intervienen en las distintas etapas de la investigación, esto es, la instrucción y el juicio oral.

Asimismo, se ofreció prueba y llevó adelante la instrucción suplementaria con vistas al juzgamiento de los hechos en juicio oral y público (cf. art. 354, CPPN). Cabe aclarar que las actuaciones se encuentran parcialmente elevadas a juicio con relación a 18 imputados (ex Presidente de la Nación, Ministros del P.E.N. y Secretarios de Estado, funcionarios de la Dirección General de Fabricaciones Militares y de la Aduana, entre otros) y que aquella presentación fue producto del relevamiento y lectura del expediente y de la voluminosa documentación que lo integra.

Una vez cumplida la instrucción suplementaria y tramitadas las excepciones, el día 16/10/08 se dio comienzo al juicio oral. Sobre este punto, debe destacarse que el el Procurador General de la Nación designó como fiscal coadyuvante para el juicio al Fiscal de la PGN Dr. Agüero Vera (Res. MP N° 67/08). Finalmente, cabe añadir que el juicio oral contará con más de 400 testigos y tendrá una duración estimada de 8 meses.

A la vez que se preparaba el debate que se está realizando en la actualidad, se elaboraron dictámenes de impulso de la acción penal (reiteraciones de pedidos de procesamiento y de definición de situaciones procesales) que fueron presentados en el marco de las actuaciones que aún permanecen en la etapa de instrucción.

(2) Intervención como coadyuvante en la causa n° 1831, “*VIAZZO y otros s/ inf. ley 24.769*”, en trámite en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 3 (Resolución MP N° 110/06), que cuenta con 250 personas imputadas, y en la cual se investigan maniobras delictivas que representan un perjuicio fiscal estimado de \$ 130.000.000.

Durante 2007, la Unidad y la Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 6 requirieron conjuntamente la elevación parcial a juicio en la causa respecto de diversas personas y hechos, imputándose a algunas la comisión del delito de asociación ilícita (art. 210, párrs. 1° y 2°, Código Penal –CP–), y, a otras, la comisión del delito de evasión tributaria simple (art. 1, ley 24.769), y luego de que se solicitara la realización de diversas diligencias de instrucción (entre ellas, 130 registros domiciliarios), como así también, la detención de varios imputados, la citación de 26 imputados a prestar declaración indagatoria, y el dictado de un auto de procesamiento con relación a 8 personas. Debe ahora agregarse que, durante el período que se informa, la Unidad se abocó a evaluar la documentación secuestrada en el marco de la causa, con el objeto de valorarla con relación a una de las agrupaciones que se encuentra catalogada como asociación ilícita (art. 210, CP) y a los casos de evasión en los cuales habrían participado los integrantes de aquélla. Ello, a fin de presentar un nuevo requerimiento de elevación a juicio parcial en la causa.

Se recuerda que fueron efectuados 38 de los 130 allanamientos solicitados, correspondientes a empresas que habrían utilizado facturas apócrifas de las organizaciones investigadas en la causa.

El Juzgado interviniente, por su parte, ha decidido, por razones de celeridad y economía procesal, reordenar el expediente en 120 legajos, 10 de los cuales fueron remitidos a la Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 6 a los efectos de su tramitación, en la que coopera la UFITCO. Ello, sumado al resto de las tareas que se



## Ministerio Público

### **Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)**

siguen desarrollando: formulación de escritos diversos, análisis de documentación, etc. Es en este marco, que la Unidad también se encuentra dedicada a desarrollar proyectos de futuros requerimientos parciales de elevación a juicio, a fin de cumplir lo dispuesto por el Señor Procurador General mediante la Resolución MP N° 110/06.

(3) Intervención como coadyuvante en la causa n° 27.692, “*Proms S.A. s/ Pta. inf. ley 24.769*”, en la que interviene la Fiscalía Federal de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires (Expte. M 1.827/2007), atendiendo a la naturaleza penal tributaria de las cuestiones controvertidas y con propuesta de asistencia técnica en las cuestiones contables, de derecho tributario y penal tributario que se presenten en aquella. A partir de la valoración de toda la prueba de la causa (que consta de 17 cuerpos que fueron digitalizados por la Oficina de Digitalización de Causas Complejas PGN y de 70 expedientes administrativos correspondientes a las fiscalizaciones efectuadas por la AFIP-DGI), la UFITCO y la Fiscalía Federal de San Nicolás solicitaron al juzgado interviniente que se citara a los imputados a fin de que prestaran declaración indagatoria respecto de los hechos objeto del proceso, que fue aceptado favorablemente por el juez instructor, quien resolvió dictar el procesamiento respectivo respecto de todos los imputados y de algunos de los hechos investigados, y por otra parte, decretó la falta de mérito y sobreseimiento respecto de otros hechos, que motivó la interposición de recurso de apelación, en el cual colaboró la UFITCO.

(4) Participación en la causa n° 758/07, “*ANTONINI WILSON s/ posible contrabando*”, en la que interviene la Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 4 y en la que, según el enfoque del MPF, los hechos encuadran en la posible comisión del delito de contrabando de importación de divisas por parte de una persona física, por un valor aproximado de U\$S 800.000 y de lavado de dinero.

Durante el período que se informa, la UFITCO y la Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 4 requirieron conjuntamente a la jueza instructora la ampliación de la extradición por el delito de lavado de dinero. Asimismo, continuaron realizándose medidas de prueba. Así, se solicitó la remisión de la información brindada por un grupo de ciudadanos venezolanos que fueron detenidos por las autoridades de los Estados Unidos de América y se efectuó el análisis de movimientos migratorios, telefónicos, registros de alojamiento en hoteles, gastos de tarjetas de crédito, etc. Además, se prestó colaboración en el pedido de indagatorias, en la recepción de numerosas declaraciones testimoniales, en la elaboración de proyectos de decretos que dispusieron múltiples diligencias de instrucción y en la elaboración de un recurso de apelación, que se encuentra actualmente a estudio de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.

A esta altura, debe destacarse la importancia que ha tenido para el avance del proceso la digitalización de las actuaciones, que fue efectuada por la Oficina de Digitalización de la PGN, en la medida en que ello ha importado un invaluable aporte para la lectura y análisis de la causa.

(5) Intervención vinculada al trámite de la causa n° 862, caratulada “*LUPETTI, Salvador Rafael y otros s/ infracción ley 22.415*”, del registro del TOPE N° 1, en la cual la UFITCO, por disposición del Procurador General de la Nación, presta asistencia junto con un fiscal de la PGN. El objeto procesal de estas actuaciones está

integrado por una posible maniobra de contrabando de importación de mercaderías y por el supuesto funcionamiento de una asociación ilícita en la que habrían estado involucrados varios funcionarios públicos, entre ellos, un ex magistrado de la justicia federal. Mediante la Resolución MP N° 119/04, del 02/12/04, el Señor Procurador General dispuso la asistencia de la UFITCO para colaborar con los representantes del MPF que habían intervenido en el juicio oral que culminó con la absolución de la mayoría de los imputados por parte del TOPE N° 1. Como consecuencia del agravio producido por el tenor de dicha sentencia, se interpuso un recurso de casación. El 17/04/07, la Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal (CNCP), en el marco de la causa n° 5852, “LUPETTI, Salvador Rafael y otros s/ rec. de casación”, resolvió: rechazar el recurso de casación interpuesto por una de las defensas contra la condena por el delito de contrabando agravado; rechazar el recurso de casación deducido por la defensa de otro encausado contra la condena por el delito de contrabando agravado; y hacer lugar parcialmente a los recursos de casación interpuestos por el MPF y la querrela; y, en consecuencia, anular la sentencia dictada en orden a las absoluciones de varios imputados, ordenándose la realización de un nuevo juicio por el delito de contrabando calificado y de asociación ilícita oportunamente solicitado por el MPF, decisión que se encuentra firme, pues recursos de queja interpuestos ante CSJN fueron rechazados por este último tribunal.

Como consecuencia de ello, finalmente se designó fecha de audiencia del nuevo debate, por lo cual la Unidad comenzó a trabajar conjuntamente con la Fiscalía General N° 1 ante los TOPE en la evaluación y confección de pliegos de preguntas a realizarse a los aproximadamente 150 testigos de la causa y en la contestación de distintas vistas conferidas a la Fiscalía como consecuencia de los planteos de prescripción y violación a las garantías del plazo razonable y *ne bis in idem*, presentados por las defensas de los 10 imputados en la causa, en forma previa al comienzo del juicio. Actualmente la Unidad asiste a la Fiscalía y participa activamente en el desarrollo del debate, que comenzó el 02/09/08 y cuya finalización se prevé a mediados del próximo mes de noviembre.

En otro plano, se mantiene la predisposición de la Unidad para prestar apoyo a la AFIP-DGI para acompañarla en la presentación de denuncias de evasión tributaria ante los tribunales competentes, o bien, para colaborar con ella en la elaboración de recursos a interponer contra aquellas resoluciones judiciales que agraven al organismo recaudador en su rol de querrelante (apelación, casación, extraordinario federal, queja) en el marco de procesos penales donde se investigue la comisión de delitos tributarios y previsionales.

Se mantienen las reuniones mensuales de la UFITCO con la Dirección de Planificación Penal de la AFIP, que se llevan a cabo en oficinas de este último organismo y que versan sobre aquellos procesos penales que –seguidos por los delitos de evasión tributaria o contrabando– se han originado en denuncias formuladas conjuntamente por la UFITCO y la AFIP o que han tenido su inicio en investigaciones preliminares tramitadas en la Unidad y en el marco de las cuales la AFIP posteriormente se ha constituido en parte querrelante. Las reuniones apuntan a dos objetivos: intercambiar información acerca de las novedades vinculadas con el avance de cada uno de esos procesos penales; y, sobre esa base, diseñar, en forma conjunta, estrategias de persecución penal destinadas al impulso de dichas causas.

Por otra parte, durante el período en trato, y en ocasión de encuentros celebrados con representantes de organismos nacionales y extranjeros, se fortalecieron los lazos ya existentes que vinculan a la UFITCO con otras dependencias temáticas como la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (FIA) y con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).



## **Ministerio Público**

### **Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)**

También se afirmaron los contactos, ya establecidos e informados en el período anterior, existentes entre la UFITCO y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación. Ello, con la finalidad de fomentar la cooperación mutua mediante el fluido intercambio de información y el aporte de recursos técnicos y herramientas tecnológicas, como un medio para lograr el objetivo primordial de dar mayor eficiencia a la investigación de los delitos de competencia de la UFITCO. Así, la Unidad y el Ministerio mencionado trabajaron en conjunto en una investigación en el marco de la cual se probó que ciertas empresas habrían tratado como pasantes a supuestos alumnos que, en verdad, no se habrían desempeñado laboralmente en ellas sino en relación de dependencia, logrando evadir, así, los correspondientes aportes y contribuciones (art. 7, ley 24.769), y que los partícipes en los hechos habrían formado parte de una organización habitualmente destinada a realizar esa maniobra delictiva (art. 15, inc. c, ley 24.769). Una vez concluida la pesquisa, la UFITCO y el Ministerio de Trabajo formularon en forma conjunta la correspondiente denuncia penal.

Desde otro punto de vista, prosigue elaborándose, en virtud de las reuniones mantenidas entre la UFIDRO y la UFITCO, la base de datos conjunta destinada a estudiar la problemática común a ambas dependencias (el contrabando de estupefacientes que se perpetra mediante la utilización de personas físicas –“mulas”–). Como se indicó en el informe anterior, el relevamiento de la cuestión, a partir de la consulta de causas en las que se investiga esa clase de hechos ilícitos y que se hallan en trámite en los juzgados de fuero Penal Económico, permitirá trazar líneas de investigación en futuros procesos penales, tendientes a descubrir a los proveedores, financistas u organizadores de aquella actividad.

El 28/12/07 se presentó en la UFIDRO un informe en el cual se expusieron las primeras conclusiones obtenidas de ese relevamiento (ello, conforme la resolución conjunta del 20/03/07, la que originó la actuación administrativa n° 99/2007 de la UFIDRO). Allí se señaló que personal de la UFITCO se presentó en algunos de los Juzgados y Fiscalías nacionales en lo Penal Económico, donde relevó la información pertinente, que fue volcada en la base de datos conjunta. A la fecha, ya han sido finalizadas las tareas de relevamiento de las causas que se iniciaron ante ese fuero durante el año 2007 e ingresados los datos obtenidos en la base. Actualmente, la Unidad está elaborando las conclusiones y estadísticas relacionadas con la información compilada. Tal como se destacó en el informe anterior, la base de datos referida sirve para ofrecer a las fiscalías de aquel fuero un claro y simple localizador de la información que obra en las investigaciones judiciales en trámite y que se vincula con ciertos extremos (los sujetos imputados, la cantidad de sustancia secuestrada, la modalidad de ocultamiento, etc.), de modo que fácilmente puedan cruzarse esos datos, lo que servirá para diseñar parámetros de investigación que podrán implementarse en futuras causas judiciales y, así, hacer más eficiente la investigación del tráfico de estupefacientes realizado mediante personas físicas.

Asimismo, como consecuencia del impacto económico y la envergadura que alcanzan la actualidad por los hechos de contrabando de cigarrillos, la Unidad lleva adelante una investigación con el objeto de analizar este tipo de hechos delictivos; en particular, las modalidades de comisión, los distintos medios de transporte utilizados, y

la intermediación de individuos en el marco de complejas cadenas de comercialización en las cuales suele intervenir, organizadamente, una gran cantidad de personas, tanto en la etapa de ingreso de las mercaderías al país, como en las de su transporte y posterior comercialización. El relevamiento de la cuestión se realiza a partir de la consulta de causas que se hallan en trámite en las Fiscalías Federales con jurisdicción en la zona de la Triple Frontera (Provincia de Misiones) y en las Fiscalías Federales correspondientes a las jurisdicciones de las provincias de Mendoza, Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe, Chaco y Formosa, que corresponden a los lugares en los cuales se lleva a cabo, a mayor escala, el ingreso ilícito al territorio aduanero nacional de los cigarrillos, y desde los cuales se realiza el transporte de estas mercaderías con destino a los grandes centros de comercialización. Ello sin perjuicio de que en el futuro, el estudio se extienda a otras jurisdicciones del país. Esta información será ingresada en una base de datos que actualmente se encuentra en elaboración, para posteriormente entrecruzar los datos allí registrados y, a partir de allí, contar con información certera para poder establecer estrategias de investigación en futuras pesquisas sobre la materia y sugerir la elaboración de programas de prevención del contrabando de cigarrillos.

Por otro lado, con fundamento en la Resolución PGN N° 76/07, la Unidad fue incorporada al Comité Argentino de Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, creado en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos, e integrado por diversos organismos, como la Prefectura Naval Argentina, INTERPOL, la Gendarmería Nacional, el Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia, la Dirección Nacional de Aduanas (DGA), la Policía de Seguridad Aeroportuaria, el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, la Biblioteca Nacional, la Academia Nacional de Bellas Artes, la Cancillería y la PGN —esta última, a través de la participación de la UFITCO—.

La integración de la Unidad Fiscal al Comité ha tenido como resultado la iniciación de investigaciones preliminares en su sede por casos, por ej., de contrabando y falsificación o copia no autorizada de obras de arte. A la vez, ello ha importado un incremento en las colaboraciones prestadas a Fiscalías Nacionales en lo Penal Económico y de Instrucción respecto de causas que presentan esas problemáticas.

A lo largo del período que se informa, se desarrollaron en las ciudades de Buenos Aires, Mendoza y en la localidad de Belén (provincia de Catamarca) las reuniones bimestrales del Comité, de acuerdo a lo dispuesto por su Reglamento Interno de funcionamiento. Participaron en dichos encuentros integrantes de los organismos que lo integran y algunas autoridades locales (por ej., funcionarios de los gobiernos locales; representantes de las áreas de cultura; fiscales locales; representantes de museos, bibliotecas y archivos; representantes de las fuerzas de seguridad de la Nación con asiento en la respectiva jurisdicción y personal de la policía provincial). Se trataron en dichos encuentros, entre otros, la restitución de fósiles extraídos ilegalmente del país (informándose que el Ministerio de Economía había dispuesto eximir su importación del pago de derechos aduaneros); el hurto de una campana sustraída de una capilla en la provincia de Córdoba (investigación en la que la Unidad prestó colaboración); la propuesta de realización de un taller de capacitación sobre el registro de bienes culturales, arqueológicos y paleontológicos destinado a párrocos, seminaristas y miembros de instituciones, y un taller sobre tráfico ilícito de bienes culturales en la provincia de Mendoza; los inconvenientes que planteó la devolución de fósiles argentinos hallados en Australia, respecto de lo cual se discutía si la importación de aquéllos por parte del Estado debía tributar el IVA o no (decidiéndose que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se elevaría al PEN un proyecto de decreto que eximiría de gravámenes a las importaciones o exportaciones efectuadas por el Estado en carácter de devolución de bienes culturales); la restitución por parte de los



## **Ministerio Público**

### ***Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)***

Estados Unidos, de fósiles argentinos que habían sido exhibidos y ofrecidos a la venta en una feria internacional realizada en el estado de Arizona (hecho que motivó el inicio de una causa penal en la Argentina, por el posible contrabando de exportación, desde el país, de aquellos fósiles, investigación en la que la UFITCO brinda colaboración); la propuesta de la DGA de elaborar un proyecto normativo que obligue al importador a presentar el certificado de exportación expedido por la autoridad competente del país de origen y/o de procedencia, legalizado por la autoridad correspondiente a través de la Cancillería; la sesión extraordinaria del Comité Intergubernamental para la promoción del retorno de bienes culturales a su país de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, que se celebrará en Seúl entre el 25/11/08 y el 28/11/08 (cuestión sobre la que informó el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, y respecto de la cual se propuso remitir un documento con la experiencia argentina en la materia, acordándose que la Cancillería oportunamente recogerá las inquietudes del Comité y las canalizará); y el “*Seminario sobre Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales*” para el MERCOSUR y países asociados, sobre el cual informó la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos y que, con el aporte económico del ILLA, se realizará en marzo y abril de 2009 en la sede de la Cancillería.

Amén de ello, tanto en la ciudad de Mendoza como en la localidad catamarqueña de Belén, se llevó a cabo el “*Taller sobre estrategias de Prevención y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales*” –sobre el que se informa más adelante–, cuyo objetivo principal fue gestar y formalizar la creación ante el PE provincial y constitución de los Comités Técnicos Mendoza y Catamarca de prevención y lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, que cumplirían funciones similares al Comité Nacional en el que la UFITCO participa. Como puede advertirse, la realización del taller ha sido una experiencia satisfactoria, cuya repetición en otras provincias es recomendable, pues promueve la creación de comités técnicos en cada jurisdicción.

Finalmente, el suscripto dispuso que se releven todas las causas que tramiten en el fuero Federal con asiento en la ciudad de Buenos Aires y en las que se investiguen hechos constitutivos de tráfico ilícito de bienes que conforman el patrimonio cultural, arqueológico y/o paleontológico de la Nación. El objetivo de esa tarea es analizar las maniobras detectadas y, en particular, identificar cuáles son los modos de comisión, quiénes son las personas involucradas y cuáles son las organizaciones que operan en el mercado clandestino de objetos que constituyen el patrimonio cultural del país. Ello, a fin de sugerir a los organismos correspondientes medidas o programas de prevención de dicha clase de conductas delictivas, como así también, analizar y cruzar la información recabada, con el objeto de proponer medidas de investigación a los agentes fiscales instructores. A esos fines, el suscripto designó al Dr. Marcelo Gasipi, Secretario de la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, para que, como colaborador, efectúe dicho relevamiento y, más tarde, analice y sistematice la información recabada, junto con el personal de la Unidad, tarea que se está cumpliendo en la actualidad.

Por otra parte, los días 04/06/08, 05/06/08 y 06/06/08, se celebró en la ciudad de Buenos Aires la “*V Reunión Especializada de Ministerios Públicos del*

*MERCOSUR*”, que contó con la presencia de las Delegaciones de los Estados Parte de ese mercado común (la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay) y de sus Estados Asociados (la República de Bolivia, la República de Chile y la República de Perú). Específicamente, se encontraron presentes el Señor Procurador General de la Nación, los representantes de los ministerios públicos de los Estados Parte del MERCOSUR y de sus Estados Asociados, como así también, el suscripto, en representación de la UFITCO. Se trataron temas como: la cooperación internacional en las investigaciones de delitos transfronterizos; las diferentes realidades y el marco institucional de los ministerios públicos de cada uno de aquellos estados, así como las necesidades de acciones concretas a realizar en forma interinstitucional con el objeto de obtener mejores resultados en la investigación de delitos complejos de carácter transnacional; los delitos cibernéticos; y la reforma procesal penal en el sistema nacional y federal – tema, este último, que fue incorporando a la agenda pública por el Ministerio de Justicia de la Nación–. Por último, luego del debate sostenido entre los titulares de las delegaciones presentes, sus miembros aprobaron una serie de medidas tendientes a fortalecer y facilitar la cooperación internacional en materia de delitos transfronterizos. También se recomendó a la próxima Presidencia *Pro Tempore* la realización de un seminario específico en materia de tráfico ilícito de bienes culturales.

En cuanto a otras actividades desempeñadas en materia de capacitación en el año que se informa, la Unidad promovió y participó en varios encuentros y jornadas:

(1) El día 13/11/07, quien suscribe participó, como expositor, en el panel “*Cooperación contra el contrabando de cigarrillos*” del seminario “*Cooperación internacional UE-MERCOSUR contra el fraude y la corrupción*”, que fue organizado por la FIA y OLAF y que se llevó a cabo en el Alvear Palace Hotel de la ciudad de Buenos Aires desde el 12/12/07 hasta el 14/12/07.

(2) El 27/11/07 se realizaron, en la sede de la PGN, mesas de trabajo que contaron con la participación de integrantes de la PGN y de la Fiscalía General de España, como así también, del suscripto y otros funcionarios de la UFITCO, invitados por la PGN. La actividad consistió en dos reuniones, la primera, acerca de “*La experiencia Española y Argentina en la persecución de delitos económicos y tributarios*” y a cargo del Fiscal General de España, Dr. Cándido Conde Pumpido Tourón; y la segunda, sobre “*Cooperación Judicial Internacional*” y a cargo de la Fiscal de España Dra. Rosa Ana Morán Martínez.

(3) El 13/12/07 el suscripto participó, en calidad de expositor, en el panel “*El tratamiento impositivo de los sobornos*”, que integró la Fase 2 del examen llevado a cabo en nuestro país por el Grupo de Trabajo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mediante el cual dicho equipo evaluó el grado de cumplimiento, por parte del Estado argentino, de los compromisos asumidos por este último al suscribir la Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales (aprobada por la ley 25.319). La visita *in situ*, que se llevó a cabo en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. En dicha oportunidad, quien suscribe expuso acerca de la creación, los objetivos, la ubicación institucional y las funciones de la UFITCO, la vinculación entre el delito de evasión tributaria (art. 1º, ley 24.769) y el delito de cohecho de funcionarios públicos extranjeros (art. 258 *bis*, CP), la improcedencia de la deducción impositiva de los gastos hechos en concepto de sobornos, la experiencia de la Unidad en la realización de investigaciones preliminares de evasión tributaria vinculadas con el cohecho de funcionarios públicos argentinos, y la cooperación y asistencia mutua internacional en materias impositiva y procesal penal.

(4) Como se adelantó más arriba, los días 03/06/08 y 04/06/08 se realizó en la ciudad de Mendoza y en la localidad de Belén (Catamarca) el “*Taller sobre*



## **Ministerio Público**

### ***Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)***

*estrategias de Prevención y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales*”, en el cual participamos el suscripto y la Subdirectora General de la Unidad. En ambas ocasiones, cada grupo de trabajo trató diversos temas de interés. La UFITCO, junto con el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos, abordó la aplicación de las normas internacionales y nacionales y las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y del MPF, exponiéndose las respectivas propuestas y conclusiones en los plenarios de clausura del taller.

(5) Los días 14 y 15 de agosto del corriente, se llevaron a cabo las Jornadas de Capacitación organizadas por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de la Nación Seccional Patagonia Centro y Sur, aprobadas mediante Resolución PGN 60/08, desarrolladas en las Ciudades de Río Grande y Ushuaia, con la coordinación y exposición a cargo del Dr. Marcos Cassani y el suscripto, en representación de la UFITCO. Los temas tratados fueron: contrabando, delitos marcarios, propiedad intelectual y asociación ilícita fiscal.

(6) Entre el 25/08/08 y el 29/08/08 la Unidad participó del “VII Seminario sobre Delitos en Tecnología”, organizado por la División Delitos en Tecnologías y Análisis Criminal de la Superintendencia de Investigaciones Federales de la Policía Federal Argentina. El curso tuvo cinco jornadas, en las cuales se analizó el marco legal de los delitos informáticos y del correo electrónico, los problemas de seguridad en la utilización de medios informáticos y el tráfico en Internet de pornografía infantil, entre otros temas. Participaron del curso expositores como el Señor Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, y otros especialistas nacionales y extranjeros en los temas tratados.

(7) El día 26/09/08 quien suscribe participó en el Seminario internacional “Lucha contra la corrupción: modelos de trabajo gestión”, organizado por la FIA con el apoyo del programa de Cooperación Técnica de la Unión Europea EUROsociAL, y llevado a cabo en la sede de la PGN, donde el suscripto expuso acerca de las funciones y la experiencia de la Unidad en la investigación de los delitos tributarios y el contrabando, en su carácter de oficina especializada en ambas materias.

(8) Actualmente, la AFIP, la UFITCO, la Fiscalía General de Capacitación de la PGN, los titulares de las Fiscalías Generales ante los TOPE, y magistrados de los TOPE están llevando a cabo, en forma conjunta, un “Taller nacional sobre el enjuiciamiento de los delitos tributarios y el contrabando”, cuyo objeto es el tratamiento de diversas cuestiones procesales vinculadas con el juzgamiento de aquellos delitos y que fue aprobado mediante la Resolución PGN N° 24/08. El taller versa sobre determinadas materias que revisten un interés especial por tratarse de asuntos de actualidad, o bien, por las problemáticas específicas que encierran: soluciones alternativas de conflictos (suspensión del proceso a prueba y juicio abreviado), incidencias previas al juicio e incidencias que tienen lugar durante él, preparación de los pliegos para testigos, estrategias en el juicio oral, preparación de los alegatos e impugnación de la sentencia definitiva, entre otros temas.

El taller consiste en once reuniones, que se extenderán hasta noviembre de este año y que se realizan en la Ciudad de Buenos Aires y en distintas ciudades del interior del país. En él participan, en calidad de expositores, los titulares de distintos

Juzgados Nacionales en lo Penal Económico; Jueces de Cámara de los TOPE; y titulares de Fiscalías Generales ante los TOPE. A cargo del suscripto estuvieron las exposiciones correspondientes a las jornadas realizadas los días 25/04/08 (en la Ciudad de Buenos Aires) y 03/10/08 (en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones), con la participación de secretarios letrados de la UFITCO.

(9) Por otra parte, como se señaló en el informe anterior, durante el año 2007 se desarrollaron en la UFITCO dos cursos de capacitación interna. Uno versó sobre Derecho Tributario y estuvo a cargo de la Contadora Pública Sara Telias. El otro tuvo como objeto distintas problemáticas del Derecho Aduanero y también fue dictado por personal especializado. Este último finalizó a fines de aquel año.

Finalmente, cabe señalar que, a partir del período objeto de este informe, la UFITCO ha comenzado a elaborar boletines informativos de publicación periódica (*newsletters*), que están dirigidos a todos los representantes del MPF y mediante los cuales se difunden las modificaciones legislativas, la jurisprudencia aplicable más relevante y las novedades bibliográficas en la materia que aborda esta dependencia. Hasta la fecha, la Unidad ha confeccionado y difundido –a través de la red de correo electrónico del MPF– cuatro boletines, el primero de los cuales fue lanzado en diciembre de 2007.

### **Propuestas de reformas legislativas**

La UFITCO continúa con su función de asesorar a distintas autoridades de los ámbitos nacional e internacional en la elaboración de propuestas de programas de prevención y de implementación de estrategias políticas comunes relacionadas con el objeto de la Unidad.

Asimismo, en el mismo sentido indicado en los informes de los últimos años, la UFITCO está atenta a la elaboración de propuestas para elaborar proyectos de reforma de legislación nacional, con miras a mejorar el desempeño del MPF en la persecución de los delitos relacionados con la competencia de la Unidad.

Continúa el seguimiento del trámite del proyecto de reforma del Decreto 4531/65, presentado por la Unidad ante la PGN el 17/07/06, cuyo fin es regular la compraventa de bienes y servicios realizada a través de Internet, para mejorar la prevención e investigación de los delitos aduaneros y tributarios cometidos, precisamente, en el marco del comercio electrónico. Cabe recordar que, de acuerdo con esta propuesta, la Secretaría General de Coordinación Institucional de la PGN consideró conveniente evaluar una reforma del decreto mencionado y que, en octubre de 2006, el Sr. Procurador General remitió al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación copias de los informes efectuados por la UFITCO y por la Secretaría mencionada. Sin embargo, el 08/11/06, la Secretaría de Justicia –Asuntos Jurídicos– de dicho Ministerio estimó que no tenía atribuciones propias en la materia y remitió el expediente al Ministerio de Economía, el cual, a su vez, el 15/01/07 derivó las actuaciones a la AFIP. En atención a ello, el expediente fue girado por las áreas competentes de este último organismo, que expresaron que comparten todos los términos del proyecto de reforma. Las actuaciones se hallan actualmente en la Dirección Nacional de Impuestos, a la espera de que esta última emita dictamen al respecto.

Asimismo, se reitera la mención del proyecto tendiente al dictado de una Resolución General sobre las normas básicas de funcionamiento de la UFITCO, normativa única y ordenatoria que coadyuvaría a la identificación, conocimiento y adecuado funcionamiento de la Unidad. El proyecto, presentado ante la PGN durante el año 2007 se encuentra a estudio.

También se colaboró en la propuesta normativa, señalada más arriba, que establece la exención del pago de todo tipo de gravámenes a las importaciones y



## Ministerio Público

### Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)

exportaciones de mercaderías realizadas por organismos del Estado en carácter de devolución de bienes culturales.

#### Modalidades delictivas detectadas en investigaciones preliminares y/o denuncias

##### (1) Delitos tributarios

\* *Omisión de declarar ventas gravadas*: contribuyentes dedicados a diferentes actividades comerciales habrían realizado ventas de bienes o servicios pero que después se habrían abstenido de declararlas ante la AFIP, lo que incide en una merma total o parcial de los impuestos a ingresar al Fisco.

\* *Declaración de operaciones inexistentes*: algunos contribuyentes, para calcular el crédito fiscal en el IVA y la base imponible a los efectos del impuesto a las ganancias, habrían contabilizado documentación comercial que no era fiel a la realidad, ya que instrumentaba la realización de operaciones de compraventa que nunca habrían existido. Fue de acuerdo a esos falsos registros contables, que esas empresas habrían confeccionado las declaraciones juradas del IVA y del impuesto a las ganancias y es en tales condiciones que las habrían presentado ante la AFIP, computándose un crédito fiscal indebido en el IVA y deduciendo indebidos gastos en el impuesto a las ganancias. Este ardid les habría permitido omitir el pago de los montos que por ley adeudaban al Fisco en ambos impuestos.

\* *Alteración de registros*: se denunció ante la Unidad que, a través de Internet, algunos contribuyentes habrían accedido al sistema informático de la AFIP y que ilícitamente habrían suprimido su historial de deudas allí registrado, reinscribiéndose ante la Administración como monotributistas.

\* *Proveedores de facturas apócrifas*: se verificó que se habrían constituido proveedores ficticios de servicios o mercaderías al solo efecto de que los contribuyentes contabilizaran operaciones aparentemente celebradas con ellos y las declararan ante la AFIP, como ardid para lograr el cómputo del crédito fiscal en el IVA, el indebido reintegro de impuestos con motivo de sus exportaciones, o la indebida deducción de dichos gastos para el cálculo de la base imponible en el impuesto a las ganancias, disminuyendo, así, las cargas tributarias que debían ingresar.

- En un sitio de Internet, se habrían ofrecido a la venta facturas comerciales, con el fin de que los potenciales clientes, sobre la base de ellas, indebidamente computaran el crédito fiscal en el IVA y dedujeran el correspondiente gasto en el impuesto a las ganancias, como ardid para sustraerse al pago de ambos tributos.

\* *Obtención y utilización fraudulenta de beneficios fiscales*: entre 1998 y 2007, un grupo de 21 empresas fraudulentamente habrían simulado la realización de inversiones en 8 firmas promovidas, sitas en la provincia de Catamarca y dedicadas a actividades olivícolas, las cuales, a su vez, están integradas por miembros de las mismas sociedades inversoras (régimen de promoción agro industrial, ley 22.021, modificada por ley 22.702). Ello, a fin de obtener maliciosamente franquicias tributarias y diferir el pago de impuestos que debían tributar las empresas inversoras, logrando, así, evadir el pago de los impuestos debidos (perjuicio fiscal estimado \$ 20.000.000). Como parte de esas maniobras, habrían existido serias irregularidades en el trámite de presentación ante el Gobierno provincial de los proyectos de inversión y su cumplimiento. Además, al

hacerse el seguimiento del dinero destinado a las inversiones en la empresa promovida, se detectó que aquél terminaba en otras firmas del mismo grupo o en personas que estaban vinculadas a las sociedades investigadas.

\* *Vaciamiento ilícito de patrimonio*: dicho vaciamiento habría sido realizado con motivo del inicio de una inspección por parte de la AFIP, hecho que constituiría el delito de insolvencia fiscal fraudulenta (art. 10, ley 24.769).

## **(2) Delitos previsionales**

\* *Trabajo “en negro”*: un taller de costura habría omitido declarar a sus empleados ante el organismo recaudador, logrando sustraerse, de esa manera, del pago de los correspondientes aportes y contribuciones.

\* *Trabajadores en relación de dependencia indebidamente tratados como pasantes*: se habrían suscripto contratos de pasantía entre supuestos alumnos, un instituto de capacitación y diversas empresas usuarias a las que aquéllos fueron enviados para desempeñarse como pasantes. Pero como las tareas que habrían desarrollado en esas empresas habrían sido por completo ajenas a las materias y especialidades técnicas impartidas por el respectivo instituto educativo, se infirió que esos supuestos alumnos, o bien lo eran de otros institutos de enseñanza, o directamente no tomaban cursos de ningún tipo, de modo que no se habrían cumplido los requisitos previstos por el Sistema de Pasantías (Decreto PEN N° 340/92), ocultándose la real condición que aquéllos tenían como trabajadores en relación de dependencia y lográndose la evasión de los correspondientes aportes y contribuciones previsionales (art. 7°, ley 24.769). El caso (que también fue calificado como asociación ilícita previsional –art. 15, inc. c, ley 24.769–), fue denunciado en sede judicial conjuntamente con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

## **(3) Delitos aduaneros:**

### **(a) Contrabando de importación:**

Cabe reiterar en este período que resulta común en la mayoría de los casos que se señalan seguidamente, la interposición de personas físicas y/o jurídicas en la comisión de los hechos ilícitos. Ello obsta a la identificación del verdadero importador de las mercaderías y, en muchos supuestos, a la individualización del principal beneficiario de la maniobra. Contribuye a ello, al menos en parte, la laxitud del sistema de registro de la autoridad de aplicación y prevención (la DGA).

Otra cuestión fundamental que se verifica en los casos de contrabando de importación es que la salida de dinero por el pago de los bienes importados y no declarados o “*subfacturados*” se efectúa a través de circuitos informales fuera del sistema bancario legal. Se ha detectado el manejo de este dinero no declarado a través de compañías financieras, agentes de bolsa, cooperativas de crédito y consumo que en forma ilegal giran el dinero a cuentas radicadas en países de escasa o nula tributación o “*paraísos fiscales*” y que están registradas a nombre de sociedades controladas por los importadores desde donde se realiza la transferencia al exportador extranjero.

Es habitual también que estas organizaciones que se ocultan tras el importador declarado (aparente importador) configuren grupos económicos transnacionales, formando sociedades en el extranjero, a veces a su nombre y otras, a nombre de testaferros. Ello, con el fin de remitir las mercaderías y facturar las operaciones entre ellos mismos, ocultando los verdaderos datos de la compraventa internacional (proveedor, valor, peso, destinatario, país de adquisición, etc.).

También se ha visto que frecuentemente se utilizan servicios de intermediarios en el exterior para la preparación y falsificación de toda la documentación necesaria para cumplir una operación aduanera.

\* *Presentación de documentación apócrifa y falsedad en la declaración de valor*: se detectó que ciertos importadores habrían presentado ante la Aduana facturas material o ideológicamente falsas y habrían declarado valores inferiores a los reales, a



## Ministerio Público

### **Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)**

efectos de disminuir la base imponible para el cálculo de los aranceles aduaneros y demás tributos a las importaciones a consumo.

\* *Falsa declaración de mercadería*: se habría declarado ante la DGA una clase de mercadería diferente de la real, con la posible complicidad de los verificadores aduaneros, que habrían avalado esas falsas declaraciones.

\* *Declaración de posiciones arancelarias incorrectas*: los importadores habrían declarado posiciones arancelarias similares a las que correspondían pero diferentes de éstas, a fin de evitar la aplicación de los impuestos internos aplicables a las posiciones reales. Ello, con la posible complicidad de los verificadores de la Aduana, quienes, en los casos en que las importaciones cursaron por canal de selectividad rojo, habrían consentido esas irregularidades.

\* *Falsa declaración de peso de la mercadería*: se habrían confeccionado y presentado ante la DGA documentos de transporte, despachos de importación y facturas comerciales que habrían consignado un peso en kilogramos inferior al real, con el fin de abonar menores importes en concepto de derechos específicos (ej.: en importaciones de productos textiles).

\* *Certificados de origen ideológicamente apócrifos*: se habrían emitido Certificados de Origen MERCOSUR para acreditar falsamente este origen, cuando en realidad la mercadería habrían sido originaria de países ajenos a ese mercado común y, por ende, deberían haberse tributado aranceles externos por su ingreso al territorio aduanero nacional.

\* *Presentación de otros certificados apócrifos*: se comprobó que algunos importadores habrían presentado ante la DGA certificados apócrifos que eran necesarios para concretar sus importaciones a consumo, como los certificados de “seguridad eléctrica” o los que corresponden a las condiciones de seguridad para la comercialización de juguetes, los cuales habrían sido indebidamente extendidos a ese efecto por la Dirección de Lealtad Comercial.

\* *Cambio de la mercadería en recintos bajo control aduanero y falsedad en la declaración de aquella*: ciertos importadores habrían ordenado a las agencias marítimas extranjeras que confeccionaban los documentos de transporte, que consignaran en ellos descripciones genéricas o ambiguas de las mercaderías, o un peso en kilogramos distinto del real, lo que les habría permitido que, después –y una vez ingresados a los depósitos fiscales– los efectos (de alta carga arancelaria o sujetos a prohibiciones o certificaciones) fueran reemplazados por otros de insignificantes valor y carga tributaria. A veces, ello habría implicado la connivencia o negligencia del personal aduanero encargado de la custodia de la mercadería y del custodio del depósito fiscal privado.

\* *Contrabando y encubrimiento de contrabando de mercaderías comercializadas a través de sitios de Internet*: personas distintas de los representantes de marcas de primera línea de productos electrónicos habrían ingresado al país artículos de esas marcas, los cuales después habrían sido comercializados a través de distintos sitios *web*, sin contar con el aval de los representantes de aquéllas, situación que fue puesta en conocimiento de la UFITCO por dichos representantes, quienes señalaron que los valores de venta de las mercaderías ofrecidas en aquellos sitios de Internet eran llamativamente inferiores a los precios que debían considerarse si se incluían todos los impuestos

existentes y que, por lo tanto, se estarían vendiendo mercaderías ingresadas ilícitamente al país, sin que mediara control alguno para determinar su procedencia.

**(b) Contrabando de exportación**

\* *Subfacturación del valor de venta de las mercaderías exportadas*: una firma exportadora habrían declarado ante la DGA valores sensiblemente menores que los reales en sus exportaciones dirigidas a una empresa intermediaria, con la cual habría estado vinculada y que estaba constituida en un país de baja o nula tributación (“*paraíso fiscal*”). Así, habría logrado pagar menores importes en concepto de impuesto a las ganancias. Después los productos habrían sido remitidos a una tercera sociedad, verdadera adquirente de aquéllos. Esta maniobra habría permitido, además, que una parte de las divisas producto de esas ventas permaneciera en cuentas radicadas en el exterior.

**(4) Delitos previstos por la ley 22.362 de marcas y designaciones**

\* *Falsificación de marcas y designaciones*: se ha comprobado la existencia de empresas u organizaciones que habrían producido y falsificado indumentaria, calzado y artículos de otros rubros, y que, copiando diferentes marcas de primera línea, habrían comercializado esos artículos en locales de venta y acceso directo al público. Además de la prueba de la existencia de los hechos ilícitos en sí, las investigaciones preliminares que se llevan adelante en la Unidad tienen el objetivo de determinar quiénes son las personas que habrían integrado las organizaciones que habrían producido y distribuido las mercaderías falsificadas, que no habrían sido necesariamente las mismas empresas o personas que las comercializaban en pequeña escala.

**(5) Delitos previstos por la ley 11.723 de propiedad intelectual**

\* Se ha probado que algunas personas habrían editado libros y habrían ofrecido su venta al público sin la debida autorización de los autores o editores.

\* En otros casos, se detectó la comercialización de textos y libros a través de sitios de Internet, sin que los administradores de estos últimos contaran con la autorización de los autores o editores.

\* También se detectó que, en los Talleres del Departamento Monumentos y Obras de Arte del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, se habría realizado un molde de la escultura “*Heracles Arquero*” y que un funcionario público habría arbitrado los medios para que fuera traslado a una fundición, establecimiento en el cual se habría fabricado una copia de la escultura sobre la base de ese mismo molde (hecho que se subsumiría en los tipos penales de los arts. 71, ley 11.723, y 260, CP).

**Enumeración de objetivos alcanzados y los que se encuentran pendientes**

Los lineamientos y objetivos de la UFITCO han sido satisfactoriamente alcanzados en el período que se informa.

Del repaso de lo expuesto hasta aquí, se colige la importancia de que la Unidad se encuentre a cargo del suscripto como Fiscal General, ya señalada en el informe anterior. Ello se refleja en la actuación de aquélla como coadyuvante en causas penales de trascendencia y en la asistencia que ella presta a raíz de los (cada vez más numerosos) pedidos de colaboración que le formulan las fiscalías federales del interior del país y otras fiscalías con diferentes competencias en razón de la materia (pero siempre vinculadas con la delincuencia económica), al mismo tiempo que permite afianzar su rol como oficina especializada en el impulso directo de sus propias investigaciones preliminares. Todo ello, en suma, redundará en una mejor y más eficiente actuación del MPF.

También se advierte la existencia de un incremento en la actividad de la UFITCO en materia de hechos ilícitos reprimidos por las leyes de marcas y designaciones y de propiedad intelectual, debido al impulso de investigaciones preliminares vinculadas con esos delitos.



## **Ministerio Público**

### ***Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)***

En este informe ha quedado claro, además, el aporte que implica la presencia activa de la Unidad en su relación con otras instituciones. En ese sentido, debe notarse la importancia que la UFITCO ha dado al desarrollo de las actividades de capacitación, lo cual se manifiesta en la gran cantidad de reuniones, encuentros y jornadas de capacitación que han sido organizadas por la Unidad en diferentes lugares del país o que han contado con la participación del suscripto como invitado expositor.

La trascendencia de dichas actividades se refleja, asimismo, en los resultados que se han logrado como consecuencia de su realización. En efecto, más allá del objetivo primero y natural que tiene toda actividad de esa índole –que está dado por la capacitación teórica y práctica del personal como recurso imprescindible para aumentar los niveles de excelencia y eficiencia en el cumplimiento de sus tareas– lo cierto es que gratamente se ha podido observar, durante este período, que, luego de la realización de cada jornada de capacitación en alguna de las jurisdicciones del interior del país, se incrementó la cantidad de consultas y pedidos de colaboración provenientes de esa misma jurisdicción del MPF con el consecuente impulso procesal de casos de alto impacto económico. Ese aumento puede ser explicado, seguramente, a partir del conocimiento y vinculación personal que se inicia entre los miembros de la UFITCO y los representantes del MPF de la jurisdicción en que se realiza la actividad capacitación, la difusión de las funciones de la Unidad, el intercambio de opiniones y la puesta a disposición del conocimiento, la información técnica y jurídica especializada y la explicación de las herramientas tecnológicas existentes para efectuar investigaciones de delitos complejos, entre otras razones.

Además, el resultado positivo de las actividades de capacitación desarrolladas en todo el país se refleja en la circunstancia de que los propios destinatarios de aquéllas han propuesto a la UFITCO la realización de más jornadas y talleres en su jurisdicción. Tal es el caso de los Jefes de las Divisiones Jurídicas de las Direcciones Regionales Aduanera e Impositiva de Comodoro Rivadavia, ambas de la AFIP, quienes, al finalizar la jornada de capacitación realizada el 15/08/08 en esa ciudad en el marco del “*Taller nacional sobre el enjuiciamiento de los delitos tributarios y el contrabando*”, hicieron saber al personal de la Unidad que asistió a aquélla su voluntad de organizar con el suscripto futuros talleres, de la misma índole, destinados al tratamiento de problemáticas específicas vinculadas con los delitos tributarios y aduaneros.

Por otra parte, no puede omitirse considerar una vez más la manera como ha evolucionado la relación ente la UFITCO y la AFIP. Como es sabido, ha sido fundamental para la creación de la Unidad el establecimiento y desarrollo de una comunicación y colaboración fluidas entre el organismo recaudador y el MPF. Durante el período que se informa, la firmeza de esos lazos se ha reflejado en el hecho de que la AFIP, la Fiscalía General de Capacitación de la PGN y la UFITCO han organizado y están llevando a cabo con éxito, en forma conjunta y coordinada, el ya mencionado “*Taller nacional sobre el enjuiciamiento de los delitos tributarios y el contrabando*” – taller que, además, cuenta con el inestimable aporte económico de la Administración–.

Sin embargo, el grado creciente de cumplimiento del objetivo de desarrollar canales de comunicación y colaboración fluidas entre la AFIP y el MPF, que demandó el esfuerzo de la Unidad desde su mismo origen, viene siendo parcialmente afectado desde

el años 2006. En efecto, ya desde ese año, se ha visto obstaculizado el avance de algunas investigaciones preliminares, debido a la imposibilidad, para la Unidad, de acceder a la información obrante en las bases de datos de la AFIP. Específicamente, y tal como se indicó en el informe anterior, en las investigaciones que versan sobre hechos de contrabando ha sido imposible consultar el Sistema Informático María, mientras que en aquellas cuyo objeto son hechos constitutivos de delitos tributarios, la AFIP denegó a la UFITCO el acceso a las bases de datos que contienen información de los contribuyentes de carácter tributario (E-Fisco) y previsional (EMSYAS 01). Cabe reiterar que la Unidad originariamente había contado con tales accesos, lo que le había posibilitado la detección de maniobras delictivas, permitiéndole un mejor seguimiento de los casos.

En los informes correspondientes a los períodos 2006 y 2007, fue descripta y analizada en extenso la situación generada a partir de la vigencia de la Instrucción General AFIP n° 08/06, del 30/06/06. Esta instrucción, que fue dictada con el objeto de regular el art. 101 de la ley 11.683 (t.o. Decreto PEN 821/98 y sus modif..) establece bajo qué circunstancias la AFIP debe brindar información que se encuentra amparada por el secreto fiscal.

De todos modos, y pese a la existencia de esos obstáculos, la Unidad ha buscado la manera de cumplir las funciones encomendadas por la normativa que la rige. A ese fin, ha procurado obtener por vías alternativas los datos requeridos a la AFIP y denegados por este organismo. Sin embargo, no ha podido accederse a la información necesaria en forma expedita y completa, circunstancia que arrojó, como lógico y negativo resultado, una merma de la cantidad y calidad de investigaciones desarrolladas en la Unidad. En tales condiciones, esta última se ha visto forzada a reducir el estándar probatorio mínimo que desde su origen venía tomando como parámetro para afirmar la posible existencia de un determinado hecho delictivo como presupuesto de la promoción de la acción penal pública.

A fin de no ser reiterativo sobre este problema, me remito a los argumentos oportunamente planteados al Señor Procurador General, sin perjuicio de insistir en la realidad de que hasta el presente se mantiene el impedimento para acceder a aquella información en las investigaciones iniciadas por representantes del MPF de oficio o por denuncias de un tercero.

Cabe recordar, eso sí, que el Secretario de Coordinación Institucional de la PGN ha dictaminado en sentido favorable a las observaciones efectuadas por la Unidad a la Instrucción General AFIP N° 8/06, vinculadas con el secreto fiscal para las actuaciones preliminares del MPF tramitadas por la UFITCO, los fiscales del fuero Penal Tributario y la FIA; que, a partir de ello, se remitió una copia de dicho dictamen al ex titular de la AFIP; y que, una vez obtenida la respuesta de este último, en septiembre de 2007 la Unidad elevó a la PGN su opinión, ratificando los argumentos expuestos en la presentación anterior y solicitando que se diera curso a lo oportunamente dictaminado por el Secretario General de Coordinación Institucional en el sentido de proponer la reforma del art. 26 de la ley 24.946 y de adoptar las acciones jurídicas correspondientes.

### **Objetivos para el año siguiente**

Si bien dichos objetivos se infieren de los ítems desarrollados en este informe, cabe destacar que la revisión de la cuestión precedente, relativa al impedimento que significa el secreto fiscal para las investigaciones preliminares, significará para la Unidad la posibilidad de retomar el avance hacia el logro de los objetivos que en materia tributaria y de contrabando cabe esperar.

Por otra parte, el énfasis puesto en las materias de marcas, de patentes y propiedad intelectual y de bienes culturales también proyecta expectativas favorables para lograr los objetivos trazados.



## **Ministerio Público**

### ***Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)***

Otro de los objetivos propuestos para el próximo período es el fortalecimiento del rol que desempeña la Unidad en carácter de coadyuvante de los respectivos representantes del MPF, en causas de trascendencia institucional y/o alto impacto macroeconómico, con el objetivo de elevar los índices de eficiencia del MPF en la investigación y enjuiciamientos de aquellos delitos.

Asimismo, se proyecta continuar con la colaboración en asuntos técnicos de índoles contable, impositiva y aduanera que la UFITCO presta a los representantes del MPF del interior del país y de la Capital Federal que en cada caso lo requieran en materias propias de la competencia de la Unidad. También se programa –en la medida en que los recursos materiales y humanos lo permitan– colaborar con los magistrados del MPF de otros fueros, en el marco de causas que versen sobre delitos ajenos a la competencia específica de la Unidad pero que de algún modo estén vinculadas a cuestiones económicas y que, como tales, requieran, por ej., de asesoramiento técnico contable que puede ser brindado por los contadores que se desempeñan en la UFITCO.

Respecto de la relación de la UFITCO con las distintas representaciones del MPF y con la AFIP, tanto en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires como en el interior del país, se proyecta continuar con la realización de talleres de capacitación. Cabe reiterar el interés demostrado por la AFIP, y compartido por la Unidad, en organizar conjuntamente nuevas actividades de capacitación, similares al taller nacional de enjuiciamiento en delitos tributarios y contrabando que se está llevando a cabo en este momento.

Vinculado con lo anterior, se programa proseguir con la elaboración de los boletines informativos sobre reformas legislativas, jurisprudencia y novedades bibliográficas vinculadas con las materias de competencia de la Unidad, y que son periódicamente difundidos por esta última.

Se planea continuar y perfeccionar el trabajo iniciado respecto de la generación de bases de datos que permitan cruzar información relativa a ciertos tipos de maniobras delictivas. Ello, a fin de que, a partir del análisis de esos datos, se elaboren informes que permitan al Procurador General tomar decisiones de política criminal sobre la base de información precisa y confiable (art. 33, inc. e, ley 24.946).

Finalmente, en virtud de la participación de la Unidad en encuentros en los cuales también participaron representantes de ministerios públicos de otros países, se han generado vínculos entre ellos, con el objetivo común de colaborar mutuamente en la investigación de los delitos económicos. Así, junto con dichos funcionarios se ha concluido que es fundamental generar canales de comunicación y herramientas de trabajo que permitan intercambiar rápidamente información entre los miembros de cada uno de esos ministerios públicos. Ello sería útil, por ej., en los casos en que, para determinar la existencia de un hecho delictivo posiblemente ocurrido en un determinado país, es necesario acceder a información que obra en otro estado y que puede ser fácilmente recabada por un fiscal de este último.

Por último, se programa continuar trabajando en el impulso de causas judiciales, participación en programas de prevención y en la organización de actividades de capacitación, en materia de tráfico ilícito de bienes culturales.

### **Mención de las reformas o modificaciones organizativas que considero convenientes para un mejor desempeño del área a mi cargo**

Dichas reformas se hallarán eventualmente sujetas, en su caso, a la definición de los aspectos indicados precedentemente, en cuanto se alude a aquellos objetivos que se encuentran pendientes para el próximo período.

### **Consideraciones referidas al nivel de eficiencia del área**

Como puede notarse, dicho nivel se ha mantenido. Basta recordar que la intervención de la Unidad como coadyuvante en los procesos penales de mayor magnitud económica, complejidad y trascendencia institucional del fuero Penal Económico ha tenido como positivo resultado el logro de importantísimos avances en cada uno de ellos.

Por otra parte, mientras que ha aumentado la cantidad de colaboraciones prestadas a representantes del MPF en el marco de causas judicializadas, se han realizado grandes esfuerzos para encontrar vías de investigación o fuentes de información alternativas para sortear el escollo presentado por el instituto del secreto fiscal, lo que ha permitido que se conservara relativamente estable la cantidad de promociones de la acción penal pública efectuadas por la Unidad, y los montos de perjuicio fiscal involucrados en las respectivas maniobras delictivas. Aunque en muchos de los casos denunciados no ha sido posible determinar con exactitud los importes evadidos en concepto de impuestos debidos al Fisco, se ha podido estimar que en materia penal tributaria el perjuicio fiscal ocasionado ronda los \$ 21.000.000. En materia de contrabando, el promedio de las pretensiones fiscales mínima y máxima detectadas en los hechos denunciados ha sido ponderado en más de \$ 35.100.000.

Además, se han desarrollado numerosas actividades de capacitación con otros organismos públicos nacionales e internacionales y con dependencias del MPF de la Capital Federal y del interior del país.

En el plano interno, la Unidad prosigue desarrollando y mejorando el área informática en su sede, lo cual es indispensable para afrontar con rapidez y eficiencia las actividades a su cargo.

Se completa aquí la presente exposición, de la que surgen las distintas tareas que lleva a cabo la Unidad, lo que permite destacar la importancia del aporte que las unidades especializadas, en este caso la UFITCO, pueden brindar al MPF.